

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado de la entidad ejecutante, en contra del Auto Interlocutorio N° 197 del 31 de marzo de 2023, que decretó la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito. De igual manera se informa que, revisadas las actuaciones publicadas en los estados electrónicos del Juzgado, se evidenció que el Auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, corresponde a proveído 032 del 18 de enero de 2022, publicado en el Estado N° 09 del 19 de enero de 2022, sin incorporarse a la carpeta digital; el proceso aún figuraba dentro de los ejecutivos activos sin trámite posterior. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 230
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2020-00060-00

VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Corresponde a esta funcionaria, entrar a decidir lo pertinente, frente al recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la activa, en contra de la decisión que resolvió decretar el desistimiento tácito al interior del asunto de la referencia, en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del CGP.

DEL RECURSO INTERPUESTO

Señala el recurrente que, frente a la aclaración que solicitara el Despacho en autos N° 554, de fecha 5 de octubre de 2022 y 064, del 9 de febrero del año en curso, éste no corresponde a una carga procesal que afecte el trámite normal del proceso, dado que hace referencia a “situaciones extraprocesales” que no inciden en el trámite del asunto, amén de que a criterio del libelante, no se otorgó el término de 30 días que exige el artículo 317 del CGP y que la misma no hizo referencia a la norma en comento, al punto de que el término otorgado por el Despacho fue de solo 10 días.

En segundo término, manifiesta que, dentro del presente proceso, ya se había proferido Auto que ordenaba seguir adelante con la ejecución, de ahí que, el término a tener en cuenta para la aplicación de la figura citada, sería mínimo, de dos años.

Solicita entonces reponer para revocar el Auto Interlocutorio N° 197 del 31 de marzo de 2023, solicitando que, en aplicación del artículo 229 de la CP, no se vulnere el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia ya que se estaría configurando una vía de hecho.

DEL TRASLADO DEL RECURSO

Surtido el traslado de rigor, en los términos del artículo 110 del CGP, mediante lista N° 07 del 17 de abril de 2023, no se allegó manifestación alguna relacionada con el sub lite.

CONSIDERACIONES

Revisados tanto el memorial allegado por el apoderado de la activa, las actuaciones incorporadas a la carpeta digital radicado N° 2020-00060-00, así como las publicaciones con efectos procesales, enlistadas en el microsítio de este Juzgado con acceso a través de la página de la Rama judicial, se pudo verificar, en primer lugar, que efectivamente, el asunto de la referencia ya había pasado a trámite posterior, mediante Auto N°032 del 18 de enero de 2022, publicado en Estado 09 del 19 del mismo mes y año.

De igual manera, se pudo evidenciar que la misma no se había incorporado al plenario, como se evidencia a continuación:

Mis archivos > CIVILES > 03. EJECUTIVOS > 191424089002-2020-00060-00

	Nombre ↑ ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño de arch... ▾	Compartir	Actividad
	0. CARATULA.pdf	03/05/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	292 KB	Compartido	
	01. ELEUTERIO DAGUA QUITUMBO.pdf	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	5.54 MB	Compartido	
	01.1. CERTIFICADOS BA NOVIEMBRE_comp...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	6.36 MB	Compartido	
	01.2. ANEXOS BANCO AGRARIO DE COLO...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	9.33 MB	Compartido	
	01.3 Correo Allega demanda.pdf	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	236 KB	Compartido	
	02. Constancia de Reparto, Radicación y a ...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	88.5 KB	Compartido	
	03. Auto Interlocutorio 143 Inadmite Dema...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	294 KB	Compartido	
	04. Constancia de Notificación por Estado, ...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	85.4 KB	Compartido	
	05. Correo allega escrito de subsanación.pdf	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	193 KB	Compartido	
	05.1. J2PM 191424089002-2020-00060-00 (...)	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	156 KB	Compartido	
	06. Auto Interlocutorio 002 Libra Mandam...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	301 KB	Compartido	
	07. Correo allega solicitud de corrección.pdf	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	237 KB	Compartido	
	07.1. MEMORIAL CORRECCION ELEUTERIO ...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	105 KB	Compartido	
	08. Auto Interlocutorio 012 Corrige Provide...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	292 KB	Compartido	
	09. Solicitud Cancelación de Obligación por...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	9.81 MB	Compartido	
	10. Auto Interlocutorio 03 Resuelve Solicitu...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	113 KB	Compartido	
	11. Correo allega Notificacion Personal.pdf	03/05/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	229 KB	Compartido	
	11.1 MEMORIAL Allega Notificacion Person...	03/05/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	114 KB	Compartido	
	11.2. NOTIFICACION Personal - J2PM - 202...	03/05/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	442 KB	Compartido	
	12. Correo se Notifica el Demandado.pdf	03/05/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	118 KB	Compartido	
	12.1. Correo se Notifica el Demandado.pdf	03/05/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	51.1 KB	Compartido	
	13. Correo_ Juzgado 02 Promiscuo Municip...	21/06/2021	Juzgado 02 Promiscuo Mu	277 KB	Compartido	
	14RequiereApoderadoPosibleNegociación...	10/10/2022	Juzgado 02 Promiscuo Mu	192 KB	Compartido	

Tal como se constata en el orden de los registros agregados bajo números 13 y 14 del infolio, corroborando el afirmado por el libelante.

Así las cosas, y sin necesidad de mayores consideraciones, la Judicatura acogerá los argumentos del recurrente ordenando REPONER para revocar el Auto Interlocutorio N° 197 del 31 de marzo de 2023, dejando sin efecto los ordenamientos contenidos en dicho proveído y, adicionalmente, ordenando, por secretaría, la incorporación inmediata del Auto N° N°032 del 18 de enero de 2022 a la carpeta digital y trasladando la ubicación del proceso a los que se encuentran en trámite posterior.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

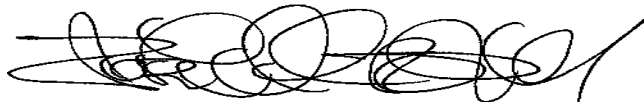
RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el Auto Interlocutorio N° 197 del 31 de marzo de 2023, en razón a los motivos expuestos en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO PROCESAL ALGUNO, los ordenamientos contenidos en la providencia citada en el numeral anterior, atendiendo lo expuesto en los considerandos de este Auto.

TERCERO: INCORPORAR a la carpeta digital radicado N° 2020-00060-00, el Auto N° N°032 del 18 de enero de 2022, publicado en Estado 09 del 19 de enero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**